



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CUARTO INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Enero/ 2019

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	6
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 2018.	7
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	8
V.	Ministraciones del Financiamiento Público	19
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	19
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	40

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al período de octubre a diciembre de dos mil dieciocho.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga seguridad y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación, se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el cuarto trimestre de 2018; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo

establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 60, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-Diciembre	Mediante acuerdo CAP/154-48^a. Ext./2018 la Comisión aprobó el tercer informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas. El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la décima sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2018.
Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código.	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	Enero-Diciembre	En los meses de octubre a diciembre del 2018, la Secretaría Ejecutiva turnó tres expedientes de queja (IECM-QNA/732/2018 al IECM-QNA/734/2018) a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que, en coadyuvancia, llevaran a cabo diligencias preliminares, a efecto de determinar si concurrían elementos para iniciar procedimiento administrativo sancionador.
Artículo 57, segundo párrafo	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero, abril, julio y octubre.	Mediante acuerdo CAP/153-48^a. Ext./2018 la Comisión aprobó el tercer informe trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de julio a septiembre del 2018.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la décima sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2018.
Artículo 57, primer párrafo	Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del 2019.	septiembre	Mediante acuerdo CAP/144-9^a Ord./2018 la Comisión aprobó el Programa Anual de Actividades de la CAP y calendario de sesiones del 2019, mismo que deberá ratificarse en el mes de enero del 2019.

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 2018.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el seis de octubre de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, se aprobó la integración por lo que resta del período 2016-2018 de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, **Presidente**

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Integrante**

C.E. Bernardo Valle Monroy, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, el uno de octubre de dos mil dieciocho, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **la última sesión extraordinaria** como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	S.RIO/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
CUADRAGÉSIMA OCTAVA EXTRAORDINARIA	1 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, se determinó la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2018, quedando Asociaciones Políticas de la siguiente manera:

C.E. Carolina del Ángel Cruz. **Presidenta.**

C.E. Bernardo Valle Monroy. **Integrante.**

C.E. Gabriela Williams Salazar. **Integrante.**

Asimismo, se informa que del diez de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **3 sesiones extraordinarias y 3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	C.E. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	S.RIO/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
CUADRAGÉSIMA NOVENA EXTRAORDINARIA	12 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QUINCUAGÉSIMA EXTRAORDINARIA	22 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓

DÉCIMA ORDINARIA	29 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMA PRIMERA ORDINARIA	20 NOV	✓	✓	✓	➤	✓	✓
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA	29 NOV	✓	✓	✓	✓	✓	☑
DÉCIMA SEGUNDA ORDINARIA	13 DIC	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
(1 de octubre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/146-48^a. Ext./2018	Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores siguientes: a) IECM-QCG/PE/275/2018; e b) IECM-QCG/PE/276/2018.
CAP/147-48^a. Ext./2018	Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo desechamiento del escrito de queja identificado con la clave IECM-QNA/620/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/148-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de sobreseimiento del expediente IECM-QCG/PE/010/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PE/004/2018 y IECM-QCG/PE/225/2018.</p>
<p>CAP/149-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos emitidos en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los siguientes expedientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/119/2018 correspondiente al expediente TECDMX-PES-155/2018; 2) IECM-QCG/PE/179/2018 correspondiente al expediente TECDMX-PES-145/2018; 3) IECM-QCG/PE/207/2018 correspondiente al expediente TECDMX-PES-140/2018. <p>Asimismo, solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de estos.</p>
<p>CAP/150-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos emitidos en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los siguientes expedientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) TECDMX-PES-111/2018; b) TECDMX-PES-122/2018; y c) TECDMX-PES-147/2018. <p>Asimismo, solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de estos.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/151-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/026/2018.</p> <p>Asimismo, el presidente de la Comisión solicitó la remisión del proyecto a la Secretaría Ejecutiva para someterlo a consideración del Consejo General del Instituto.</p>
<p>CAP/152-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas correspondientes a las sesiones novena ordinaria y cuadragésima séptima extraordinaria urgente, ambas celebradas el veintiséis de septiembre del año en curso.</p> <p>El presidente de la Comisión ordenó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>
<p>CAP/153-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el tercer informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de julio a septiembre de 2018.</p>
<p>CAP/154-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de julio a septiembre de 2018</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/155-48^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, la minuta correspondiente cuadragésima octava sesión extraordinaria, celebrada el uno de octubre del año en curso.</p> <p>El presidente de la Comisión ordenó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

CUADRAGÉSIMA NOVENA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
(12 de octubre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/156-49^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, ratificar a la licenciada Laura Angélica Hernández Ramírez, como secretaria técnica de la Comisión de Asociaciones Políticas para el período 2018-2020.</p>
<p>CAP/157-49^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista de la Ciudad de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, celebradas el primero de julio de dos mil dieciocho.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por parte de la oficina de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.</p>

QUINCUAGÉSIMA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
(22 de octubre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/158-50^a. Ext./2018	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/277/2018.</p>
CAP/159-50^a. Ext./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos emitidos en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro de los expedientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) TECDMX-PES-153/2018; b) TECDMX-PES-181/2018; c) TECDMX-PES-204/2018; y d) TECDMX-PES-232/2018. <p>Con la instrucción de la Presidenta a la Secretaria Técnica para que al término de la sesión llevara a cabo las diligencias necesarias para notificar el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Electoral de la Ciudad de México, en relación con los acuerdos emitidos en este punto del orden del día.
CAP/160-50^a. Ext./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de sobreseimiento, dentro de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados; y b) IECM-QCG/PO/035/2018.</p>
	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/034/2018.</p> <p>Con la instrucción de la Presidenta a la Secretaria Técnica para que se encargue de la remisión del proyecto aprobado remita el proyecto de resolución aprobado a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que lo someta a la consideración del Consejo General.</p>

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

(29 de octubre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/162-10^a. Ord./2018	Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas correspondientes a las sesiones extraordinarias cuadragésima novena y quincuagésima,

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>celebradas el doce y veintidós de octubre, respectivamente, ambas del año en curso.</p> <p>La presidenta de la Comisión ordenó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

(20 de noviembre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/163-11^a. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, la minuta correspondiente a la décima sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de octubre del año en curso.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir la copia atinente a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>
<p>CAP/164-11^a. Ord./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos acuerdo que se emiten en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro de los siguientes expedientes:</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>a) TECDMX-PES/215/2018, con la propuesta de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/278/2018; y</p> <p>b) TECDMX-PES/230/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de estos.</p>
<p>CAP/165-11ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos acuerdo de sobreseimiento que se emiten en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro de los expedientes siguientes:</p> <p>a) TECDMX-PES/062/2018; y</p> <p>b) TECDMX-PES/179/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de estos.</p>
<p>CAP/166-11ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recursos públicos locales.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de los consejeros</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Mauricio Huesca Rodríguez.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó la remisión inmediata del proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.</p>

QUINCUGÉSIMA PRIMERA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

(29 de noviembre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/167-51^a. Ext./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Bernardo Valle Monroy.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó la remisión inmediata del proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.</p>

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

(13 de diciembre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/168-12ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a la décima primera sesión ordinaria y quincuagésima primera extraordinaria urgente, celebradas el veinte y veintinueve de noviembre, ambas del año que transcurre.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó remitir las copias atinentes a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para los efectos conducentes.</p>
<p>CAP/169-12ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de desechamiento, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el juicio TECDMX-JEL-052/2018.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento respectivo.</p>
<p>CAP/170-12ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/279/2019.</p>
<p>CAP/171-12ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para Solicitantes de Registro como Asociaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>La presidenta de la Comisión solicitó la remisión inmediata del proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.</p>
<p>CAP/172-12ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva; y anexos.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar y el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó la remisión inmediata del proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.</p>
<p>CAP/173-12ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Procedimiento para el registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, así como la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local; y anexos.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar y el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p> <p>La presidenta de la Comisión solicitó la remisión inmediata del proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.</p>

V. Ministraciones del Financiamiento Público

a. Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-005/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho. Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, como se detalla a continuación:

Partido político	Importe aprobado por el Consejo General del IECM para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Partido Acción Nacional	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$14,312,118.75
Partido Revolucionario Institucional	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$13,005,954.63
Partido de la Revolución Democrática	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$19,354,356.60
Partido del Trabajo	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Partido Verde Ecologista de México	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$7,591,381.89
Movimiento Ciudadano	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$7,355,104.38
Nueva Alianza	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Morena	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$22,064,222.43
Encuentro Social	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$8,454,293.52
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$6,127,286.73
Total	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$102,195,307.71

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/2135/2018, IECM/DEAP/2215/18, IECM/DEAP/2217/18 e IECM/DEAP/2221/18 de fechas treinta de octubre, veintinueve y treinta de noviembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los Partidos Políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho.

Asimismo con oficios IECM/DEAP/2131/18, e IECM/DEAP/2217/18 de fechas veintinueve de octubre y veintinueve de noviembre ambos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE, el estado procesal de las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificadas con las claves: INE/CG1111/2018, INE/CG1287/2018, INE/CG1294/2018 e INE/CG1338/2018 e INE/CG1111/2018 e INE/CG1387/2018. respectivamente.

A través, de los oficios IECM/DEAP/2013/18, IECM/DEAP/2136/18 e IECM/DEAP/2216/18 de fechas veintisiete de septiembre, treinta de octubre y veintinueve de noviembre, todos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los Partidos Políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos Partidos Políticos.

Con oficio IECM/DEAP/2194/18 de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se remitió a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros cuarenta y siete recibos originales entregados a esta Dirección Ejecutiva por los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de las ministraciones de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña.

Como resultado de estos trabajos, se aplicaron diversas sanciones impuestas por el Consejo General del INE, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Morena. En este sentido, los Partidos Políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal). Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.		
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo
PRD	(1)	INE/CG779/2015	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó)
		INE/CG66/2015			\$4,823,248.00
	(2)	INE/CG1111/2018			\$1,466,382.57
	(3)	INE/CG790/2018			\$7,031.92
	(4)	INE/CG810/2018			\$28,000.00
	(5)	INE/CG950/2018			\$19,952.00
	(6)	INE/CG1042/2018			\$8,895.57
(7)	INE/CG1111/2018			\$129,925.15	

Partido político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
	(8)	INE/CG1291/2018			\$22,961.96	
	(9)		TECDMX	TECDMX-PES-176/2018	\$2,015.00	
	(10)		TECDMX	TECDMX-PES-188/2018	\$2,015.00	
	(11)		TECDMX	TECDMX-PES-204/2018	\$2,015.00	
	(12)		TECDMX	TECDMX-PES-235/2018	\$4,030.00	
	(13)		TECDMX	TECDMX-PES-238/2018	\$2,015.00	
MC	(14)	INE/CG790/2018			\$2,657.56	
	(15)	INE/CG810/2018			\$7,000.00	
	(16)	INE/CG950/2018			\$8,816.00	
	(17)	INE/CG1042/2018			\$3,378.73	
	(18)	INE/CG1111/2018			\$641,544.57	
	(19)	INE/CG1291/2018			\$8,657.79	
	(20)			TECDMX/PES-204/2018	\$2,015.00	
	(21)			TECDMX/PES-238/2018	\$2,015.00	
	(22)	IECM/RS-CG-15/2018	\$12,078.80			\$12,078.80
	Morena	(23)	INE/CG710/2018			\$378.49
(24)		INE/CG1111/2018			\$1,838,685.20	
(25)				TECDMX-PES-172/2018 TECDMX-PES-186/2018	\$2,015.00	
(26)		IECM/RS-CG-13/2018	\$32,868.00			\$32,868.00
(27)		IECM/RS-CG-16/2018	\$12,896.00			\$12,896.00
PAN	(28)		TEPJF	SRE-PSC-161/2018	\$8,060.00	
	(29)	INE/CG790/2018			\$1,911.00	
	(30)	INE/CG950/2018			\$17,632.00	
	(31)	INE/CG1042/2018			\$6,576.46	

Partido político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.		
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo
(32)	INE/CG1111/2018	\$424,170.10			\$424,170.10
(33)	INE/CG1291/2018	\$6,022.81			\$6,022.81
(34)			TECDMX	TECDMX-PES-204/2018	\$2,015.00
(35)			TECDMX	TECDMX-PES-238/2018	\$2,015.00
PRI (36)	INE/CG1111/20185	\$1,083,829.55			\$1,083,829.55
PVEM (37)	INE/CG1111/2018	\$632,615.15			\$632,615.15
PT (38)	INE/CG522/2017	\$3,750,151.83			\$3,750,151.83

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable; 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, y de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos Políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, acorde con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

Respecto a la aplicación de las citadas multas, esto en algunos casos, originó que los descuentos correspondientes se ajustaran hasta el 50% de las ministraciones, de tal forma que la aplicación de algunas multas se fue recorriendo hasta en tanto, se dejara de rebasar el límite del mencionado 50% de la ministración. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos Sexto, Apartado B, párrafo 1, inciso b), párrafo primero y Séptimo, fracción III, inciso a), párrafos 1 y 5 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos 29, 30 y 28 de 40. **(1)**

En cuanto a la sanción INE/CG1111/2018 impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$1,466,382.57 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 57/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(2)**

Sobre la resolución impuesta por el Consejo General del INE, identificada con clave INE/CG790/2018 por un monto de \$7,031.92 (siete mil treinta y un pesos 92/100 M.N) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(3)**

En cumplimiento a lo instruido en el acuerdo del Consejo General del INE, de clave INE/CG810/2018 por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(4)**

De la misma manera con resolución INE/CG950/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por la cantidad de \$19,952.00 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(5)**

Asimismo, con la sanción impuesta por el Consejo General del INE, de clave INE/CG1042/2018 por un importe de \$8,895.57 (ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(6)**

En cuanto a la resolución impuesta por el Consejo General del INE, identificada con clave INE/CG1111/2018 por un importe de \$129,925.15 (ciento veinte nueve mil novecientos veinticinco pesos 15/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(7)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el Consejo General del INE, de clave INE/CG1291/2018 por la cantidad de \$22,961.96 (veintidós mil novecientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(8)**

En cumplimiento a lo instruido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la resolución identificada de clave TECDMX-PES-176/2018 por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(9)**

Por lo que hace a la resolución TECDMX-PES-188/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por la cantidad de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(10)**

Sobre la resolución impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México de clave TECDMX-PES-204/2018 por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(11)**

Asimismo, de la resolución TECDMX-PES-235/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por la cantidad de \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(12)**

De la misma forma de la resolución TECDMX-PES-235/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

(13)

Por lo que respecta a **Movimiento Ciudadano**:

En cuanto a la resolución INE/CG790/2018 impuesta por el Consejo General del INE por la cantidad de \$2,657.65 (dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(14)**

De la sanción impuesta por el Consejo General del INE de clave INE/CG810/2018 por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(15)**

Por lo que hace a la resolución INE/CG950/2018 impuesta por el Consejo General del INE por un total de \$8,816.00 (ocho mil ochocientos dieciséis 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(16)**

Asimismo, de la sanción INE/CG1042/2018 impuesta por el Consejo General del INE por la cantidad de \$3,378.73 (tres mil trescientos setenta y ocho 73/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(17)**

De la misma forma de la resolución INE/CG1111/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por la cantidad de \$641,544.57 (seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) será descontada en dos ministraciones en los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, a razón de \$612,925.36 (seiscientos doce mil novecientos veinticinco pesos 36/100 M.N.) y de \$28,619.21 (veintiocho mil seiscientos diecinueve pesos 21/100 M.N.) los cuales corresponden a los descuentos 1 y 2 de 2. **(18)**

Por lo que se refiere a la sanción impuesta por el Consejo General del INE, identificada de clave INE/CG1291/2018 por un importe de \$8,657.79 (ocho mil seiscientos cincuenta y siete 79/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(19)**

Sobre la sanción TECDMX-PES-204/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por la cantidad de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(20)**

Asimismo, de la sanción TECDMX-PES-238/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(21)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el Consejo General del IECM identificada con clave IECM/RS-CG-15/2018 por la cantidad de \$12,078.80 (doce mil setenta y ocho pesos 80/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(22)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la resolución impuesta por Consejo General del IECM, de clave INE/CG710/2018 por un importe de \$378.49 (trescientos setenta y ocho pesos 49/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(23)**

Sobre la multa impuesta por el Consejo General del INE, identificada con clave INE/CG1111/2018 por un total de \$7,943,426.06 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) de dicha sanción se descontarán dos ministraciones en los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$1,838,685.20 (un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) por lo tanto los descuentos aplicados en el presente trimestres corresponden al 1 y 2 de 2. **(24)**

Por lo que hace al número y monto de los descuentos del saldo pendiente por la cantidad de \$4,266,055.66 (cuatro millones doscientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.) dependerá del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes tenga derecho Morena en la Ciudad de México para el ejercicio 2019.

En cuanto a la resolución TECDMX-PES-172/2018 y su acumulado TECDMX-PES-186/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por la cantidad de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(25)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el Consejo General del IECM de clave IECM/RS-CG-13/2018, por la cantidad de \$32,868.00 (treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(26)**

Asimismo y derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del IECM identificada con clave IECM/RS-CG-16/2018, por un monto de \$12,896.00 (doce mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(27)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

Sobre la sanción económica SRE-PSC-161/2018 impuesta por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por la cantidad de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(28)**

Por lo que se refiere a la sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG790/2018 por un total de \$1,911.00 (mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(29)**

Asimismo, la sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG950/2018 por la cantidad de \$17,632.00 (diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(30)**

De la misma forma, la sanción impuesta por el Consejo General del INE, resolución INE/CG1042/2018 por un importe de \$6,576.46 (seis mil quinientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(31)**

Sobre la sanción IENE/CG1111/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por la cantidad de \$424,170.10 (cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta pesos 10/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(32)**

Por lo que hace a la sanción impuesta por el Consejo General del INE identificada de clave INE/CG1291/2018, por la cantidad de \$6,022.81 (seis mil veintidós pesos 81/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de noviembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(33)**

En cuanto a la resolución TECDMX-PES-204/2018 impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por un importe de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(34)**

De la misma forma de la sanción impuesta por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, identificada de clave TECDMX-PES-238/2018 por la cantidad de \$2,015.00 (dos mil quince pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(35)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

En cuanto a la resolución INE/CG1111/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$ 3,251,488.65 (tres millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) dicha sanción será descontada en tres ministraciones de octubre a diciembre de dos mil dieciocho, a razón de \$1,083,829.55 (un millón ochenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 55/100 M.N.) por mes, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos 1, 2 y 3 de 3. **(36)**

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Asimismo, de la resolución INE/CG1111/2018 aplicada por el INE, por un total de \$4,282,558.36 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.) se comenzó a descontar un importe de \$632,615.15 (seiscientos treinta y dos mil seiscientos quince pesos 15/100 M.N.) a partir del mes de octubre a diciembre de dos mil dieciocho. Por lo que corresponde al monto restante, los descuentos se determinaran de conformidad al financiamiento público que le sea autorizado a dicho partido político en el ejercicio de dos mil diecinueve. Por lo anterior, en el trimestre que se informa se realizaron los descuentos 1, 2 y 3. **(37)**

En cuanto a las sanciones del **Partido del Trabajo**:

Asimismo, de la resolución INE/CG522/2017 aplicada por el INE, por un total de \$3,750,151.83 (tres millones setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) se comenzó a descontar a partir del mes de mayo de dos mil dieciocho con un primer importe de \$126,245.49 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco

pesos 49/100 M.N.) en el mes de junio por un monto de \$145,987.01 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.) y **seis descuentos del mes de julio a diciembre** de dos mil dieciocho por un importe de \$327,549.06 (trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve mil 06/100 M.N.). Por lo que corresponde al monto restante, los descuentos se determinaran de conformidad al financiamiento público que le sea autorizado a dicho partido político. Por lo anterior, en el trimestre que se informa se realizaron los descuentos 6, 7 y 8 del año en curso. **(38)**

De conformidad con lo antes expuesto, los montos de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que únicamente se presenta el desglose de los Partidos Políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$4,736,526.79 (28) (29) (30) (31)	\$4,340,513.34 (32) (33)	\$4,766,676.22 (34) (35)	\$13,843,716.35
Partido Revolucionario Institucional	\$3,251,488.66 (36)	\$3,251,488.66 (36)	\$3,251,488.61 (36)	\$9,754,465.93
Partido de la Revolución Democrática	\$ 4,830,341.02 (1) (2) (3) (4) (5) (6)	\$6,207,715.97 (1) (7) (8)	\$6,384,513.13 (1) (9) (10) (11) (12) (13)	\$17,422,570.12
Partido del Trabajo	\$327,549.07 (38)	\$327,549.07 (38)	\$327,549.07 (38)	\$982,647.21
Partido Verde Ecologista de México	\$1,897,845.48 (37)	\$1,897,845.48 (37)	\$1,897,845.53 (37)	\$5,693,536.49

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importe neto entregado en el trimestre
Movimiento Ciudadano	\$2,429,849.17 (14) (15) (16) (17)	\$1,838,776.10 (18)	\$2,398,315.68 (18) (19) (20) (21) (22)	\$6,666,940.95
Morena	\$7,354,362.32 (23)	\$5,516,055.61 (24)	\$5,468,276.56 (24) (259) (26) (27)	\$18,338,694.49

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/2032/18, IECM/DEAP/2153/18 e IECM/DEAP/2241/18 de fechas tres de octubre, seis de noviembre y seis de diciembre y, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho.

Por medio del oficio IECM/DEAP/2160/18, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, el archivo denominado “FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN - LINEAMIENTOS SEGUIMIENTO DE SANCIONES DE LOS OPLES – CDMX – octubre 2018”, a fin de dar cumplimiento con los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados por el Consejo General del INE con el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2017.

A través del oficio IECM/DEAP/2036/18 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público del Partido de la Revolución Democrática; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, relacionado con el expediente IECM-QCG/PE/262/2018.

Con oficio IECM/DEAP/2038/18 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido del trabajo ante el Consejo General del IECM, que las sanciones impuestas en la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-12/2018 se descontarán una vez que se concluya con el pago de las sanciones que se encuentran en proceso de pago.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/2040/18 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva diversa información relacionada con el financiamiento público de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/267/2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/2101/18 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que el Partido Verde Ecologista de México tiene multas en proceso de pago, motivo por el cual se le están aplicando descuentos mensuales equivalentes al 25% (veinticinco por ciento) de su ministración de financiamiento público ordinario, las sanciones económicas impuestas mediante el acuerdo INE/CG1273/2018, se descontarán una vez que se concluya con el pago de los saldos pendientes.

Con oficio IECM/DEAP/2058/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, los saldos pendientes por pagar derivados de las sanciones económicas impuestas al Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, en atención a la Circular INE/UTVOPL/1073/2018, así como el escrito PRI/REP-INE/652/2018.

Por lo que hace al IECM/DEAP/2059/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IECM, la Resolución INE/CG1111/2018 mediante la cual se impusieron diversas sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A través del oficio IECM/DEAP/2060/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, la Resolución INE/CG1111/2018 con la cual se impusieron diversas sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, las cuales serán descontadas en el mes de noviembre del año en curso.

Por medio del oficio IECM/DEAP/2061/18 fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IECM, la Resolución INE/CG1111/2018 con la cual se impusieron diversas sanciones económicas a dicho instituto político, con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de

los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, las cuales serán descontadas en el mes de noviembre del año en curso.

Con oficio IECM/DEAP/2062/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM que las sanciones impuestas por el INE mediante instrumento INE/CG1111/2018 se descontaran una vez concluya con la ejecución de las sanciones que se encuentran en proceso de pago.

Mediante oficio IECM/DEAP/2074/18 de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos en la Ciudad de México; así como de las deducciones derivadas de sanciones económicas, correspondientes al ejercicio 2017, a efecto de atender la Circular INE/UTVOPL/1080/2018, así como el escrito INE/UTF/DA/44461/18.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/2082/18 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM, que las sanciones impuestas por el INE mediante instrumentos INE/CG1059/2018 e INE/CG1310/2018, se descontaran una vez concluya con la ejecución de las sanciones que se encuentran en proceso de pago.

A través del oficio IECM/DEAP/2083/18 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se informó a la Representación del Partido Morena ante el Consejo General IECM, que las sanciones impuestas por el INE mediante instrumentos

INE/CG1059/2018 e INE/CG1310/2018, se descontaran una vez concluya con la ejecución de las sanciones que se encuentran en proceso de pago.

Por medio del oficio IECM/DEAP/2158/18 de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público de los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, y con motivo del expediente IECM-QCG/PE/277/2018.

Con oficio IECM/DEAP/2225/18 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público del Partido Acción Nacional; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo del con motivo del expediente TECDMX-PES-230/2018.

A través del oficio del oficio IECM/DEAP/2224/18 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se comunicó al Secretario Ejecutivo diversa información sobre el financiamiento público del Partido Revolucionario Institucional, así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, y con motivo del expediente IECM-QCG/PE/250/2018 y su acumulado IECM-QCG/PE/278/2018.

Mediante oficio IECM/DEAP/2256/18 de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva que los recursos que por concepto de financiamiento público le corresponden al otrora partido político Nueva Alianza para la ministración de diciembre de 2018, ya fueron depositados en la cuenta bancaria abierta por el Interventor designado del otrora partido político nacional Nueva Alianza, en la que deberán depositarse las ministraciones restantes del ejercicio 2018 del financiamiento público, en cumplimiento al punto SEGUNDO del “Acuerdo del Consejo General del

Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza”, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-332/2018

Es importante mencionar que con la ministración oportuna del financiamiento público, así como con el seguimiento a las sanciones impuestas, se aportan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos de la Ciudad de México, con lo que se contribuye a su fortalecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de mérito. Cabe destacar que con esto se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional, ambos correspondientes a dos mil dieciocho.

b. Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Las ministraciones del periodo del que se informa, se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-007/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho. Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho:

Partido político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Partido Acción Nacional	\$143,121.19	\$143,121.19	\$143,121.19	\$429,363.57
Partido Revolucionario Institucional	\$130,059.55	\$130,059.55	\$130,059.55	\$390,178.65
Partido de la Revolución Democrática	\$193,543.57	\$193,543.57	\$193,543.57	\$580,630.71
Partido del Trabajo	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Partido Verde Ecologista de México	\$75,913.82	\$75,913.82	\$75,913.82	\$227,741.46
Movimiento Ciudadano	\$73,551.04	\$73,551.04	\$73,551.04	\$220,653.12
Nueva Alianza	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Morena	\$220,642.22	\$220,642.22	\$220,642.22	\$661,926.66
Encuentro Social	\$84,542.94	\$84,542.94	\$84,542.94	\$253,628.82
Total	\$995,072.87	\$995,072.87	\$995,072.87	\$2,985,218.61

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/2033/18, IECM/DEAP/2154/18 e IECM/DEAP/2242/18, de fechas tres de octubre, seis de noviembre y seis de diciembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas como Entidades de Interés Público, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho.

Con la ministración oportuna del financiamiento público entregada en el presente trimestre, se aportaron los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, con lo que se contribuyó a su fortalecimiento. Con ello, se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional de mérito, ambos correspondientes a dos mil dieciocho.